

V- AC-PIC _____

CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES Y CAPACITACIONES PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN

Entre los suscritos a saber, **EDER NORBERTO FLOREZ SOLANO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **88.279.818** expedida en Ocaña N.S., quien actúa en calidad de Director encargado de LA **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, identificada con **NIT. 800163130-0**, designado mediante Resolución No. 1015 del 28 de abril de 2025 y acta de posesión de cargos de fecha 29 de abril de 2025, autorizada para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 168 del 18 de diciembre del 2024 emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ANDERSON GUERRERO CASTILLA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.098.694.491** expedida en Ocaña N.S., en su calidad de Representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**, con **NIT. 900199964-4** y con dirección en HACARÍ, quien en adelante se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**

, y que conjuntamente se denominaran **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE TALLERES Y CAPACITACIONES PROFESIONALES**, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**, para la realización de talleres y capacitaciones profesionales, organizados y ejecutados por **LA UNIVERSIDAD** y dirigidos a la comunidad educativa de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**.

PARÁGRAFO: LAS PARTES entienden por talleres y capacitaciones profesionales aquellas actividades de formación, actualización y fortalecimiento de competencias, diseñadas y desarrolladas por **LA UNIVERSIDAD**, en respuesta a las necesidades identificadas por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO.- El presente Convenio es de carácter eminentemente académico y no genera erogación económica alguna entre **LAS PARTES**. No se establece relación laboral, contractual ni de solidaridad entre los participantes de las actividades y ninguna de **LAS PARTES**.



TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

3.1. DE LA UNIVERSIDAD

- Diseñar y planificar los talleres y capacitaciones profesionales de acuerdo con las necesidades y requerimientos previamente identificados en conjunto con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**
- Designar el personal académico y profesional encargado de la ejecución de los talleres y capacitaciones.
- Proveer los materiales, recursos y logística necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- Evaluar y hacer seguimiento al impacto de los talleres y capacitaciones impartidas, en coordinación con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**.
- Expedir constancias de participación o certificados a los asistentes que cumplan con los requisitos de cada actividad.
- Designar un coordinador responsable de la ejecución y seguimiento del presente convenio.
- Los talleres serán desarrollados dentro de las instalaciones de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, y los laboratorios adscritos al Departamento de Ingeniería Mecánica ubicados en la sede la primavera.

3.2. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN

- Identificar y comunicar a **LA UNIVERSIDAD** las necesidades de formación y capacitación de su comunidad educativa.
- Facilitar los espacios físicos, recursos y logística necesarios para la realización de los talleres y capacitaciones en sus instalaciones, cuando aplique.
- Promover la participación activa de estudiantes, docentes y personal administrativo en las actividades programadas.
- Realizar seguimiento y retroalimentación sobre los resultados e impacto de las capacitaciones recibidas.
- Designar un coordinador o enlace institucional para la adecuada comunicación y ejecución del convenio.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- En aras de lograr una eficiente comunicación entre **LA UNIVERSIDAD** y **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**, correspondiente al presente convenio, se hace necesario nombrar una comisión o persona responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento, que actuará como coordinador y evaluador de las actividades a desarrollar. El cual elaborará un informe anual de gestión de las mismas y resolverá las dudas que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Por LA UNIVERSIDAD:

Nombre: JHON AREVALO TOSCANO



Cargo: Director del Plan de Estudios de Ingeniería Mecánica, Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña.

Dirección: Sede Algodonal, vía Acolsure

Ciudad: Ocaña

Teléfono: (607) 5690088 Ext. 594- Cel: 3167188330

Correo Electrónico: planim@ufpso.edu.co – jarevalot@ufpso.edu.co

Web: www.ufpso.edu.co

Por INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN:

Nombre:

Cargo: ANDERSON GUERRERO CASTILLA

Dirección: Vereda Maracaibo (Hacarí Norte de Santander)

Ciudad: Hararí Norte de Santander

Teléfono: 3115782581

Correo Electrónico: sabsebastiancer@gmail.com

QUINTA: CESIÓN.- Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición contractual ni de los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas del presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA: GRATUIDAD.- La ejecución del presente convenio es gratuita y no causará erogación económica alguna para **LA UNIVERSIDAD** o **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN**.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - Por razón de la celebración de este convenio, en ningún caso, existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los establecidos en este convenio. Igualmente se deja expresa constancia que no existe, ni surge relación laboral entre el personal designado por **LAS PARTES** para cumplir con el objeto de la presente convenio y que es de exclusiva responsabilidad de cada institución el pago de salarios y demás prestaciones del personal, independientemente de que el lugar de trabajo esté dentro o fuera de la ciudad domicilio de su empleador y/o contratante. Las facultades disciplinarias y/o subordinantes de cada empleador y/o contratante no serán delegables.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- La titularidad de los derechos de autor, propiedad industrial y/o propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial corresponderá a **LA UNIVERSIDAD**, otorgando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Por consiguiente, el uso de informaciones y datos deberá ser consultado por escrito.

Para el caso de **LA UNIVERSIDAD** se registrará por los Acuerdos No. 56 y 57 del 11 de octubre de 2019, la política y el estatuto de propiedad intelectual al igual que la normatividad nacional e internacional o cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años contado a partir de su firma por los representantes de ambas partes. No obstante, la duración indicada; **LAS PARTES** darán por terminado la presente convenio en cualquier tiempo con previo aviso al interesado con una antelación de treinta (30) días calendario



a la fecha de terminación, sin que por este hecho se genere obligación de generar sumas de dinero o indemnizaciones en favor de **LAS PARTES**.

DÉCIMA: TERMINACIÓN.- El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- Vencimiento del plazo pactado de esta alianza o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Aviso escrito que una de **LAS PARTES** a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto particularmente desastres naturales, conmoción nacional o guerra o todo acontecimiento, presente o futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales casos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de las mismas y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- Considerando que **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN** y **LA UNIVERSIDAD** en el desempeño de sus funciones manejarán información que se considera como reservada, confidencial o de uso privativo, **LA UNIVERSIDAD** y **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN** se comprometen a no divulgar dicha información a terceros ajenos a **LA UNIVERSIDAD** y **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN** durante la ejecución de este convenio, como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del mismo, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros.

LAS PARTES se obligan y garantizan que tanto estas como sus empleados, contratistas y dependientes guardará absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, software, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer o llegasen a de terceros o de **LAS PARTES**, con ocasión del desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **LAS PARTES** se obligan a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del convenio. **LAS PARTES** entienden que la totalidad de la información que reciba cada entidad o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente convenio tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por parte alguna o por terceros para cualquier otro propósito. La información que sea de conocimiento o de la que llegase a tener conocimiento en virtud del convenio será manejada por cada parte según sus políticas de confidencialidad.

LAS PARTES declaran que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros.



PARÁGRAFO PRIMERO.- LAS PARTES se comprometen a mantener el carácter secreto de la información privilegiada que se obtenga en ocasión y desarrollo del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- LAS PARTES aceptan y declaran que toda la información privilegiada de cada una de **LAS PARTES** será de propiedad exclusiva de ellas, y que las mismas ha sido o será revelada a la otra parte únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- Mediante la celebración del presente convenio, **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente para tal fin. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógica, administrativo físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. La Parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de la normatividad vigente aplicable al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. **LAS PARTES** conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley “De la Protección de la información y de los datos”.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- LAS PARTES manifiestan su interés de ejecutar este convenio de buena fe, **LAS PARTES** solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, **LAS PARTES** acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMO QUINTO: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS.- El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documentos escritos por cada una de **LAS PARTES**.



La presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes.

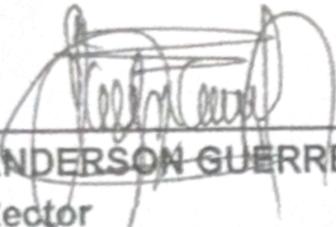
En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, el día 19 MAY 2025 en la ciudad de Ocaña.



EDER NORBERTO FLOREZ SOLANO

Director (E)

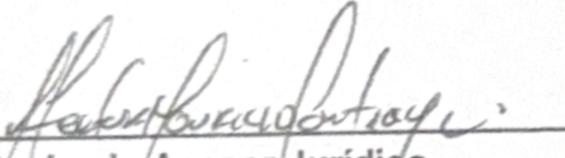
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA



ANDERSON GUERRERO CASTILLA

Rector

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN SEBASTIÁN



Revisado Asesor Jurídico

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

Revisado Asesor Jurídico Externo